

RESUELVO

Denegar lo compatibilidad solicitada en los términos o que se ha hecho referencia.

Interesor de lo Inspección General de Servicios de lo Administración Pública adopte las medidas oportunos en orden al cese del solicitante en su puesto secundario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contro dicho Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 19 de noviembre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1991, por lo que se concede el título-licencia de Viajes Minoristas a Viajes Studio Travel, S.L., con el núm. 2048 de orden.

Por Don Gerardo Requena Valverde, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Studio Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose oportado lo documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minoristas a la Entidad «Viajes Studio Travel, S.L.», con el número 2.048 de orden y sede social en Málaga, c/ Magallanes, 3, local bajo A-1, Paseo Marítimo, pudiendo ejercer su actividad a partir de lo fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de noviembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida al amparo de lo Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 19.4 de la Ley 6/90 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la modificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

La citada subvención fue notificada en su día al interesada, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Expte.: SE-75/90-C Ana Mº Montora Espino: 254.586.

Sevilla, 30 de julio de 1991.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el

art. 19.4 de la Ley 6/90 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la modificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Lo citada subvención fue notificado en su día al interesada, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Expte.: SE-74/90-C Dº Francisco López García: 45.557.

Sevilla, 21 de octubre de 1991.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 19.4 de la Ley 6/90 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la modificación de subvención concedida al amparo de lo Orden de 8 de enero de 1990 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Expte.: SE-01/90-C D. José J. Delgado Pardo: 1.604.779.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se dictan normas para la recaudación ejecutiva de los derechos económicos de las organismos autónomos de la Junta de Andalucía.

La informatización de la gestión, recaudatoria emprendida por la Consejería de Economía y Hacienda, tendente a agilizar y simplificar el procedimiento de recaudación en vía de apremio, las modificaciones experimentadas por éste debido a la publicación del Reglamento General de Recaudación, así como el empleo de nuevos modelos de certificación de descubierto, hacen necesario establecer una serie de normas de funcionamiento en orden a la gestión de los derechos económicos de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12º del Decreto 411/1.990, de 11 de diciembre

RESUELVE

PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE GESTIONAN EN VÍA DE APREMIO POR LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

La recaudación en vía de apremio de los derechos económicos correspondientes a los Organismos Autónomos de

la Junta de Andalucía corresponde a los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.

SEGUNDA.- RECAUDACION Y NOTIFICACION EN PERIODO VOLUNTARIO.

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del punto primero del artículo 23 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/L.986, de 5 de marzo, corresponde a los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía la recaudación en período voluntario de aquellos ingresos que deriven de su propia actividad, siendo de su competencia la notificación en dicho período de las liquidaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda podrán comprobar que la notificación en período voluntario se ha realizado conforme a la citada normativa.

TERCERA.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

1.- Confección de los títulos ejecutivos.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se hubiera satisfecho la deuda, los Organismos Autónomos confeccionarán las certificaciones de deudas en descubierto conforme a los nuevos modelos, debiendo ser certificadas por el Jefe de Contabilidad o por los Presidentes o Directores Provinciales del Organismo Autónomo expedidor.

Dichas certificaciones podrán ser colectivas, cuando así lo acuerde la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, conforme al formato y con inclusión de los datos que a tal efecto se establezcan.

2.- Contenido de los títulos ejecutivos.

Los títulos ejecutivos contendrán necesariamente los datos exigidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/L.990, de 20 de diciembre y, en especial, especificarán:

Nombre de la certificación, su fecha y, como se indica en el Anexo I) y fecha de la misma.

- Identificación del deudor, con los siguientes datos:

- * Número o código de identificación fiscal, o D.N.I. cuando no fuesen obligatorios.

* Apellidos y nombre o razón social.

* Domicilio conocido del deudor (vía pública, número, escalera, piso y puerta).

* Municipio, provincia y código postal.

- Identificación de la deuda, debiendo constar los siguientes datos:

* Fecha de contracción.

* Número de liquidación.

* Número de referencia del expediente y ejercicio al que corresponde.

* Delegación de Hacienda.

- Concepto de la deuda: Se insertará literalmente el concepto por el que se practica la liquidación, de forma comprensible para el deudor.

- Fecha del vencimiento del período voluntario.

- Importe de la liquidación, que comprenderá:

* Principal de la deuda.

* Recargo de apremio: el 20% del importe del principal.

* Importe de la certificación: por el importe del principal más el recargo de apremio.

* Importe ingresado: se dejará en blanco.

* Importe a ingresar, que coincidirá con el importe de la certificación.

- Interés de demora: se reseñará el interés de demora diario, expresado en pesetas/día, que se calculará aplicando sobre el principal el tipo de interés correspondiente a la naturaleza de la deuda vigente el día siguiente al vencimiento del plazo voluntario (según Anexo II) y dividiendo por 36.500, es decir:

$$\text{Interés demora diario} = \text{Principal} \times \text{Tipo interés} / 36.500$$

- Datos diversos: se identificarán de forma precisa los bienes afectos al pago de la deuda, si los hubiese, o la garantía o aval que, en su caso, se hubiesen constituido, indicando número de expediente o referencia, así como cualquier otra garantía de las previstas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo IV del Reglamento General de Recaudación.

CUARTA.- REMISION Y VALIDACION DE LA DOCUMENTACION.

1.- Remisión de los títulos ejecutivos.

Los títulos ejecutivos o relaciones certificadas de deudas en descubierto se remitirán a la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y

Hacienda a cuyo ámbito territorial corresponda la Gerencia o Dirección Provincial del Organismo Autónomo en cuestión.

Quando el Organismo Autónomo no posea estructura periférica a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el envío de los títulos ejecutivos se efectuará a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de donde radique dicho Organismo.

Dichos títulos deberán remitirse en el plazo de un mes desde el vencimiento del período voluntario, debiendo acompañarse de los justificantes de notificación en dicho período, así como cualquier otra información procedente, en particular la descripción detallada de la garantía o bien afecto, cuando lo hubiese.

La documentación a remitir por los Organismos Autónomos se efectuará en el formato que establezca la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Validación

Una vez recibidos en las Tesorerías de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda los documentos anteriores, se procederá a su revisión y validación. Esta revisión podrá realizarse aplicando procedimientos de muestreo cuando la remisión de documentos tenga carácter masivo.

Procederá la devolución de certificaciones de descuento al Organismo Autónomo por las siguientes razones:

a) Carecer de alguno de los datos exigidos en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación y apartado 2º de la Instrucción Tercera de esta Resolución.

b) Contener errores que dificulten sensiblemente el procedimiento.

Las devoluciones de cargos de títulos se efectuarán por la Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la recepción de los mismos. Los títulos ejecutivos devueltos minorarán el cargo recibido con carácter provisional, el cual, una vez producida la minoración, pasará a ser cargo definitivo.

Se rechazará en su totalidad el cargo provisional recibido cuando el mismo contenga un porcentaje de errores superior al fijado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

El Organismo Autónomo procederá a subsanar los errores detectados en los títulos devueltos, pudiendo remitirlos nuevamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente en un cargo posterior.

QUINTA.- INGRESOS.-

El cobro de las deudas en vía ejecutiva se realizará por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio de la Junta de Andalucía.

No obstante, si se produjese el cobro por parte del Organismo Autónomo de algún derecho para el que se hubiese iniciado el procedimiento de apremio, éste tendrá la consideración de ingreso a cuenta, debiéndose comunicar a la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda mediante certificación acreditativa del ingreso realizado. El procedimiento de apremio continuará por la parte pendiente de cobro hasta cubrir el importe principal de la deuda, recargo de apremio, costas e intereses de demora correspondientes.

SEXTA.- SOLICITUD DE INFORMACION.

Para llevar a buen término la recaudación de los títulos ejecutivos, las Tesorerías de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda podrán solicitar información a los Organismos Autónomos. Si ésta no se recibiese en el plazo de un mes a partir de la solicitud de información, la Tesorería se datará de los títulos a que se refiriese.

SEPTIMA.- ADJUDICACION DE BIENES A ORGANISMOS AUTONOMOS.

Quando no haya sido posible la enajenación de los bienes embargados, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de los mismos, entendiéndose que el Organismo acreedor será el adjudicatario y sustituirá al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a la Dirección General de Patrimonio, a efectos de resolver sobre la adjudicación de los bienes de que se trate.

OCTAVA.- RECURSOS EN VIA EJECUTIVA.

Si se presentase recurso a la vía ejecutiva en el Organismo Autónomo, éste deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y

Hacienda encargada de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva para que adopte las medidas necesarias.

Los recursos interpuestos contra alguno de los actos de gestión recaudatoria en vía ejecutiva, serán resueltos por los órganos competentes de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Si se fundasen en actos de gestión en período voluntario, se solicitará informe al Organismo gestor en dicha vía.

NOVENA.- ABONO DE LAS CANTIDADES RECAUDADAS.

El abono a los Organismos acreedores de las cantidades recaudadas se efectuará con periodicidad mensual, mediante transferencia a la cuenta de dichos Organismos. La cuantía a transferir será el importe cobrado del principal de la deuda.

Simultáneamente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda remitirán detalle individualizado de las deudas recaudadas, incluyendo la clave de la certificación de descubierta, importe recaudado y fecha de cobro. Asimismo, se remitirán los expedientes de las deudas cuya gestión de cobro hubiese finalizado, en los cuales se incluirán los documentos justificativos de los ingresos percibidos de los deudores.

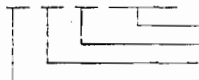
Sevilla, 25 de octubre de 1991.- El Director General, Francisco Javier Romero Álvarez.

A N E X O I

CLAVE DE LA CERTIFICACION

La clave de la certificación estará compuesta de doce caracteres alfanuméricos:

XX XX XX XXXXXX



Número de certificación.
Ejercicio de liquidación.
Organismo Autónomo.
Código de provincia.

Los dos primeros dígitos indicarán la Provincia de origen, utilizándose los siguientes códigos:

| PROVINCIA | CODIGO |
|-----------|--------|
| Almería. | 04 |
| Cádiz. | 11 |
| Córdoba. | 14 |
| Granada. | 18 |
| Huelva. | 21 |
| Jaén. | 23 |
| Málaga. | 29 |
| Sevilla. | 41 |

Los dos caracteres expresados a continuación indicarán el Organismo Autónomo que haya efectuado la liquidación, estableciéndose a tal efecto la siguiente codificación:

| ORGANISMO | CODIGO |
|-----------|--------|
| A.M.A. | AM |
| I.A.R.A. | IA |
| S.A.S. | SA |
| I.A.S.S. | IS |
| I.F.A. | IF |

Corresponderá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la aprobación de nuevos códigos, así como la modificación de los vigentes, disponiendo su posterior traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los dos dígitos siguientes expresarán el ejercicio en que se produjo la liquidación.

Los seis últimos dígitos reflejarán el número de la certificación, debiendo ser correlativo para todas las certificaciones de cada ejercicio.

Tipo de Interés de Demora aplicable a Deudas de Naturaleza Tributaria, según fecha de vencimiento del período voluntario de recaudación.

| Desde | Hasta | Tipo | Disposición |
|----------|----------|---------|--|
| ----- | 31-12-84 | 8,00% | Dis. Trans. 1ª R.D. 1031/85, de 18 de Diciembre, Procediente para sancionar las infracciones tributarias. |
| 1-01-85 | 26-04-85 | 11,00% | " |
| 27-04-85 | 31-12-85 | 13,75% | " |
| 01-01-86 | 31-12-86 | 13,125% | Disp. Ad. 124 L. 45/85, de 27 de Diciembre, de P. G. E. para 1986. |
| 01-01-87 | 31-12-87 | 12,00% | Disp. Ad. 194 L. 21/85, de 23 de Diciembre, de P. G. E. para 1987. |
| 01-01-88 | 31-12-88 | 11,50% | Disp. Ad. 44 L. 32/87, de 23 de Diciembre, de P. G. E. para 1988. |
| 01-01-89 | 29-06-90 | 11,00% | Disp. Ad. 34 L. 37/85 de 28 de Diciembre, de P. G. E. para 1989, prorrogada por R.D.L. 7/89 de 29 de Diciembre, de todas urgencias en materia presupuestaria, financiera y tributaria. |
| 30-06-90 | 31-12-90 | 12,00% | Disp. Ad. 54 L. 42/90 de 25 de Junio, de P. G. E. para 1990. |
| 01-01-91 | 31-12-91 | 12,00% | Disp. Ad. 24 L. 55/91, de 27 de Diciembre, de P. G. E. para 1991. |

Tipo de Interés Legal del Dinero, aplicable a deudas de naturaleza no tributaria, según fecha de vencimiento del período voluntario de recaudación.

| Desde | Hasta | Tipo | Disposición |
|----------|----------|--------|---|
| ----- | 31-12-84 | 8,00% | Dis. Trans. 1ª R.D. 2631/85, de 18 de Diciembre, Procediente para sancionar las infracciones tributarias. |
| 1-01-85 | 31-04-85 | 11,00% | Disp. Ad. 94 L. 50/84, de 20 de Diciembre, de P. G. E. para 1985. |
| 01-01-86 | 31-12-86 | 10,50% | Disp. Ad. 124 L. 46/85, de 27 de Diciembre, de P. G. E. para 1986. |

| | | | | |
|----------|----------|-------|---|---|
| 01-01-87 | 31-12-87 | 9,50% | Disp. Ad. 198 L. 21/86, de 23 de Diciembre, de P. G. E. para 1987. | EXPTE. Nº 412/NV/91 |
| 01-01-88 | 31-12-88 | 9,00% | Disp. Ad. 18 L. 31/87, de 23 de Diciembre, de P. G. E. para 1988. | BENEFICIARIO: AYTO. DE HUERCAL OVERA (ALMERIA) IMPORTE SUBVENCION: 10.642.989 ₧ |
| 01-01-89 | 29-06-90 | 9,00% | Disp. Ad. 38 L. 37/88 de 28 de Diciembre, de P. G. E. para 1988, prerrogada por E.D.L. 7/89 de 29 de Diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria. | EXPTE. Nº 408/NV/91 |
| 30-06-90 | 31-12-90 | 0,00% | Disp. Ad. 58 L. 4/90 de 29 de Junio, de P. G. E. para 1990. | BENEFICIARIO: AYTO. DE SANLUCAR DE BDA. (CADIZ) IMPORTE SUBVENCION: 64.228.594 ₧ |
| 01-01-91 | 31-12-91 | 0,00% | Disp. Ad. 28 L. 31/90, de 27 de Diciembre, de P. G. E. para 1991. | EXPTE. Nº 409/NV/91 |

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas cuarenta y cuatro subvenciones concedidas a Entidades Locales Andaluzas, para la construcción de naves industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 y en la Orden de 15 de abril de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas 44 subvenciones concedidas o los Ayuntamientos que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 6 de noviembre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

EXPTE. Nº: 401/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE LUBBÍN (1) (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 33.753.234 ₧

EXPTE. Nº: 402/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE TABERNO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.022.031 ₧

EXPTE. Nº 403/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE VELEZ-RUBIO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 9.076.095 ₧

EXPTE. Nº 404/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE VELEZ BLANCO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 5.838.375 ₧

EXPTE. Nº 405/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE FONDON (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 13.578.633

EXPTE. Nº. 406/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE CHIRIVEL (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.442.274 ₧

EXPTE. Nº 407/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE BENTARIQUE (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 7.696.233 ₧

EXPTE. Nº 412/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE HUERCAL OVERA (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 10.642.989 ₧

EXPTE. Nº 408/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE SANLUCAR DE BDA. (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 64.228.594 ₧

EXPTE. Nº 409/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE EL BOSQUE (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 5.026.442 ₧

EXPTE. Nº 410/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE PATERNA DE RIVERA (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 21.885.453 ₧

EXPTE. Nº 411/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE GRAZALEMA (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 5.154.467 ₧

EXPTE. Nº 413/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE BELMEZ (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 9.979.500 ₧

EXPTE. Nº 414/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE BAENA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 21.476.778 ₧

EXPTE. Nº 415/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE LA RAMBLA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 12.496.680 ₧

EXPTE. Nº 416/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE ZUHEROS (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 9.359.084 ₧

EXPTE. Nº 417/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.889.165 ₧

EXPTE. Nº 418/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE ALBOLOTE (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION: 17.426.154 ₧

EXPTE. Nº 419/NV/91

BENEFICIARIO: AYTO. DE GALERA (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION: 6.864.599 ₧